



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

**INTERVENCION**

## APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO EXP 7651/2024

### APROBACION DEFINITIVA CREDITO EXTRAORDINARIO EXP 7651/2024

Da Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre del 2.024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con liquidación definitiva PIE 2022, expediente nº 7651/2024, para gastos de obras, suministros e intereses ejecución sentencia. Sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP Nº 216 de 07/11/2021 y en el tablón electrónico <https://www2.ayuntamientolazubia.com>. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado alegaciones se considera aprobado definitivamente con el detalle adjunto.

Las **aplicaciones presupuestarias** afectadas por la modificación son las siguientes:

Aplicaciones presupuestarias	Crédito/Previsión inicial	Importe Modificación
Estado de gastos		
10.931.350. Intereses de demora y otros		
Gastos financieros	1.000,00	92.911,84
40.450.61107. Inversión reposición		
Plan asfaltado. Mantenimiento	0,00	146.669,28
50.340.62300. Inversión equipamiento		
Complejo piscina pabellón. Deporte	0,00	50.045,60
Estado de ingresos		
10.42000. Participación en los		
Tributos del Estado	4.528.302,24	289.626,72

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecido en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.